CONTESTACION DEMANDA CURADURIA AD LITEM - PROCESO 2021-499

Heysell Martin Vanegas <asistentejuridica@cabaabogados.com.co>

Mié 30/11/2022 8:20

Para: Juzgado 17 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alicia Alicia Bernal <alicia.bernal@cabaabogados.com.co>;jfpv1964 <jfpv1964@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (219 KB)

CONTESTACION CURADURIA 2021-499.pdf;

Buenas Tardes, señores funcionarios, espero se encuentren bien.

Me permito remitir contestación de la demanda dentro del proceso 11001311001720210049900- UNIÓN MARITAL DE HECHO - DDO: **HEREDEROS INTERERMINADOS DEL SEÑOR ANTONIO BLANCO GARCIA**

Cordialmente,

Heysell Martin Vanegas

CABA Abogados | Asistente jurídica y gerencia

p: (601) 7495603
c: 315 2988692
w: www.cabaabogados.com.co
e: asistentejuridica@cabaabogados.com.co
a: Calle 71 # 10 - 48 oficina 303 Edificio Diana

Por favor considere el medio ambiente Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este e-mail

Crea tu propia firma

CABA
ABOGADOS
alicia.bernal@cabaabogados.com.co
Cel. 305 706 6657
Bogotá / Colombia
www.cabaabogados.com.co

Señor (a)
JUEZ DIECISIETE (17) DE FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: **11001311001720210049900**
REFERENCIA: **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE: **ISABEL BLANCO BLANCO**
DEMANDADO: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO BLANCO GARCÍA**

CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS, persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No 1.097.396.626 de Calarcá (Quindío), portadora de la T.P. No 283.545 de C.S. de la J, abogada en ejercicio, dentro del término legal, en mi calidad **CURADORA AD - LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO BLANCO GARCIA,** dentro del proceso referenciado, por medio del presente escrito, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** y lo hago en los siguientes términos:

HECHOS

Todos y cada uno de los hechos deberá ser objeto de valoración probatoria y me atendré a los que resultaren probados.

AL HECHO PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO TERCERO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, tal y como se evidencia en la escritura Pública N° 3527 del 28 de diciembre de 2001.

AL HECHO QUINTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO SEXTO: Es un hecho que consta con la escritura pública N° 3527 del día 28 de diciembre de 2001 de capitulaciones matrimoniales, que deberá ser objeto de discusión en la sociedad patrimonial, en caso de declararse

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto, tal y como se evidencia en la escritura pública N° 3527 del día 28 de diciembre de 2001.

AL HECHO OCTAVO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO NOVENO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO DÉCIMO: Es cierto, tal y como se evidencia en el registro civil de defunción del señor ANTONIO BLANCO GARCÍA

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: Es un hecho que deberá, tramitarse en el momento procesal oportuno.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Es un hecho que hace parte del ejercicio profesional del apoderada judicial de la parte actora.

alicia.bernal@cabaabogados.com.co
Cel. 305 706 6657
Bogotá / Colombia
www.cabaabogados.com.co

A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curadora manifestó que me atengo a las pretensiones que conforme a los hechos resulten probadas, y el despacho solamente decretará aquellas que se encuentren debidamente sustentadas, ya que a la luz del artículo 167 del C.G.P, incumbe a las partes probar los supuestos de hecho de las normas que consagra el efecto jurídico ellas persiguen.

PETICIÓN ESPECIAL SOBRE EXCEPCIONES

Solicito al Señor Juez, se sirva decretar de oficio las excepciones que conforme a los hechos llegaren a constituirse, petición que tiene su fundamento legal en el artículo 282 del C.G.P., ya que revisada la demanda no encuentro excepciones por proponer y hacerlo sin fundamento legal, seria atentar contra la celeridad del proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTAL

Solicito tener en cuenta, los documentos aportados al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego al despacho fijar fecha y hora con el objeto de que la parte demandante absuelva el interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda le formularé en audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito al señor Juez tener como fundamento de derecho las siguientes normas artículo 96 del C.G.P. y demás normas concordantes y pertinentes.

NOTIFICACIONES

En cumplimiento al artículo 82 numeral 10 del C.G.P las partes y la suscrita apoderada recibiremos notificaciones en las siguientes:

1. La parte demandada en las direcciones aportadas en la demanda.

2. La suscrita las recibirá en la secretaria de su despacho o en las siguientes direcciones:
   - **a)** Dirección Física: Calle 71 # 10 – 48 Oficina 303 Edificio Diana de esta ciudad.
   - **b)** Dirección electrónica: alicia.bernal@cabaabogados.com.co
   - **c)** Celular: 3057066657

alicia.bernal@cabaabogados.com.co
Cel. 305 706 6657
Bogotá / Colombia
www.cabaabogados.com.co

***NOTA**: El presente escrito no se encuentra firmado por quien lo suscribe, en consideración al artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, el cual señala, que "las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos".*

Cordialmente;

CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS
C.C. No 1.097.396.626 de Calarcá
T.P 283.545 de C.S. de la J.